

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/N/CHN/141  
10 de octubre de 2005

(05-4552)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

## NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica:</b> <u>REPÚBLICA POPULAR CHINA</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>																						
<b>2. Organismo responsable:</b> Administración de Normalización de China (SAC) <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b>																						
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ X ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:</b>																						
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Superfosfato																						
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> <i>National Standard of the P.R.C., Superphosphate</i> (Norma Nacional de la República Popular China, Superfosfato) – 8 páginas, disponible en chino																						
<b>6. Descripción del contenido:</b> La Norma que se notifica es la edición revisada de la norma de la industria química HG 2710-1995, Superfosfato. Establece las prescripciones técnicas, los métodos de prueba, los procedimientos de inspección, marcado, envasado, transporte y almacenamiento del superfosfato fabricado por reacción de fosforita y ácido sulfúrico industrial. El producto debe ser conforme a las especificaciones que figuran en los Cuadros 1 y 2. <p style="text-align: center;">Cuadro 1 - Especificaciones del superfosfato sólido (porcentajes)</p> <table border="1"><thead><tr><th rowspan="2">Producto</th><th rowspan="2">Superior</th><th rowspan="2">Común</th><th colspan="2">Garantizado</th></tr><tr><th>I</th><th>II</th></tr></thead><tbody><tr><td>fósforo real (como P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>) en masa ≥</td><td>18,0</td><td>16,0</td><td>14,0</td><td>12,0</td></tr><tr><td>humedad a 100°C en masa ≤</td><td>12,0</td><td>14,0</td><td>15,0</td><td>15,0</td></tr><tr><td>ácido educto (como P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>) en masa ≥</td><td>5,5</td><td>5,5</td><td>5,5</td><td>5,5</td></tr></tbody></table>	Producto	Superior	Común	Garantizado		I	II	fósforo real (como P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> ) en masa ≥	18,0	16,0	14,0	12,0	humedad a 100°C en masa ≤	12,0	14,0	15,0	15,0	ácido educto (como P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> ) en masa ≥	5,5	5,5	5,5	5,5
Producto				Superior	Común	Garantizado																
	I	II																				
fósforo real (como P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> ) en masa ≥	18,0	16,0	14,0	12,0																		
humedad a 100°C en masa ≤	12,0	14,0	15,0	15,0																		
ácido educto (como P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> ) en masa ≥	5,5	5,5	5,5	5,5																		

Cuadro 2 - Especificaciones del superfosfato en gránulos (porcentajes)

Producto	Superior	Común	Garantizado	
			I	II
fósforo real (como P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> ) en masa ≥	18,0	16,0	14,0	12,0
porcentaje de humedad a 100°C ≤	10,0			
ácido educto (como P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> ) en masa ≥	5,5	5,5	5,5	5,5
distribución granulométrica (1,00 a 4,75 mm ó 3,35 a 5,60 mm)	80			

La Norma nacional notificada tiene carácter obligatorio, como se señala en diversos artículos; las prescripciones del capítulo 3 (véase el cuadro 1), los procedimientos de inspección del capítulo 5, las disposiciones de marcado del capítulo 6 relativas a las indicaciones de la norma GB 18382 (Marcado de abonos – Presentación y declaración) y las normas del capítulo 7 sobre envasado, transporte y almacenamiento son obligatorias; las restantes tienen carácter de recomendación. La Norma se aplica al superfosfato producido y vendido en el territorio de la República Popular China.

**7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:**  
Regulación del mercado

**8. Documentos pertinentes:** -

**9. Fecha propuesta de adopción:** 90 días contados a partir de la fecha de distribución por la Secretaría de la OMC  
**Fecha propuesta de entrada en vigor:** 6 meses después de su adopción

**10. Fecha límite para la presentación de observaciones:** 60 días contados a partir de la fecha de distribución por la Secretaría de la OMC

**11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [ X ], o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:**

WTO/TBT National Notification and Enquiry Center of the People's Republic of China  
(Centro nacional de notificación e información OMC-OTC de la República Popular China)  
Teléfono: (+86) 10 82260618; telefax: (+86) 10 82262448  
Correo electrónico: tbt@aqsiq.gov.cn